



Índice de Transparencia de Canarias

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CONTENIDO

1. Introducción	1
2. Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)	3
2.1. ¿Qué criterios se valoran?	3
2.2. ¿Cómo se calcula el ICIO?	6
3. Indicador de Cumplimiento del Soporte Web (ICS)	7
3.1. ¿Qué criterios se valoran?	7
3.2. ¿Cómo se calcula el ICS?	10
4. Indicador de Cumplimiento en Publicidad Activa (ICPA)	10
5. Indicador de Transparencia Voluntaria (ITV)	11
5.1. ¿Qué buenas prácticas se valoran?	11
5.2. ¿Cómo se calcula el ITV?	15
6. Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias)	16
7. Enlaces de interés	16

1. Introducción

El Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) mide el grado de transparencia activa, obligatoria y no obligatoria, de una entidad.

La creación del ITCanarias se inspiró en la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad pública (MESTA). Esta metodología es aplicable a todos los sujetos obligados por las leyes de transparencia, independientemente de su naturaleza jurídica, lo que permite establecer comparaciones en la amalgama de entidades con un único valor.

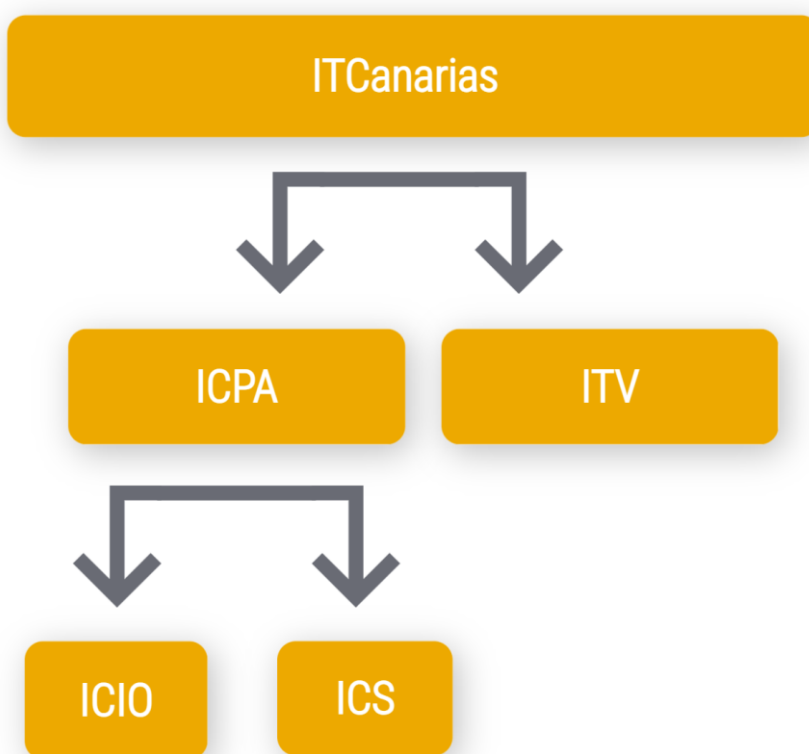
La [Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública \(MESTA\)](#) surge como resultado de la colaboración de la extinta Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios (AEVAL) y el [Consejo de Transparencia y Buen Gobierno \(CTBG\)](#). Se trata de una metodología que puede ser aplicada con homogeneidad a todos los sujetos obligados, con independencia de su

naturaleza jurídica; permite medir con eficacia el grado cuantitativo y cualitativo de cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa por parte de los sujetos obligados; puede ser aplicada a modo de autoevaluación por las distintas entidades obligadas y permite establecer líneas de estudio y mejora continua para los sujetos obligados.

No obstante, la experiencia de las evaluaciones realizadas en la Comunidad Autónoma de Canarias por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias ha mostrado la necesidad de modificar en determinados aspectos la metodología inicial, por lo que es ciertamente diferente.

El Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) se basa en indicadores: el Indicador de Cumplimiento en Publicidad Activa (ICPA) y el Indicador de Transparencia Voluntaria (ITV).

El ICPA a su vez, está compuesto por dos indicadores: el Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) y el Indicador de Cumplimiento del Soporte web (ICS).



2. Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)

Mide el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, analizando las características de la información y el modo de su publicación.

2.1. ¿Qué criterios se valoran?

Contenido

Se refiere a la información a publicar, considerándose información todo dato, texto, gráfico, etcétera con independencia del soporte que la contenga.

Para valorar este criterio se tiene en cuenta la cantidad de información publicada, de manera que:

- Si se publica toda la información, se valora con 100 puntos. (Total)
- Si está casi todo el contenido, pero falta algo, se valora con 85 puntos. (Casi todo)
- Si la información es parcial, se valora con 50 puntos. (Parcial)
- Si se publica algo de información, pero falta casi todo, se valora con 15 puntos. (Muy poco)
- Si no se publica nada, entonces se valora con 0 puntos. (Nada)

Si no se publica nada del contenido, entonces tampoco se puntúan los demás criterios y la obligación no obtiene ninguna puntuación.

Forma de publicación

Se evalúa si se publica la información de forma directa (se sitúa a la persona en el contenido de la información) o de forma indirecta (se sitúa a la persona en la dirección web donde se encuentra la información, pero esta debe buscarla).

Para puntuar este criterio se comprueba la forma de acceder a la información:

- Si se publica en el portal de transparencia o en el portal hay un enlace directo a la información, se valora con 100 puntos.

- Si en el portal hay un enlace a otra página web donde se debe seguir buscando la información, se valora con 50 puntos.
- Si solo se indica en el portal dónde está la información pero no se proporciona ningún enlace, se valora con 0 puntos.

Evaluación de la forma de publicación de los contratos formalizados.

- Si se publican directamente en el portal de transparencia, la forma de publicación se considera directa y por tanto, se valora con 100 puntos.
- Si se publica en el portal de transparencia el enlace directo al perfil de la entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la forma de publicación se considera directa y se valora con 100 puntos.
- Si se publica en el portal de transparencia el enlace general a la Plataforma de Contratación para que la persona busque el perfil de la entidad, la forma de publicación se considera indirecta y se valora con 50 puntos.
- Si se indica en el portal de transparencia que los contratos se publican en la Plataforma de Contratación pero no se proporciona ningún enlace, entonces se valora con 0 puntos.

Actualización

Se comprueban las fechas que sitúan la información en el tiempo, ya sea la fecha de creación del documento o la fecha de su actualización/revisión publicada en el portal.

Para puntuar este criterio es importante que la fecha sea visible en el portal o, en su defecto, en el documento.

Se comprueba la fecha publicada, que puntuará de la siguiente manera:

- Si la fecha es del último trimestre del ejercicio evaluado, pudiendo ser posterior, se valora con 100 puntos.
- Si la fecha es anterior al 1 de octubre del ejercicio evaluado, se valora con 50 puntos.
- Si no se encuentra ninguna fecha, se valora con 0 puntos.

Se recomienda indicar en el portal de transparencia la fecha de la información o de creación de los documentos, así como la fecha de la revisión o actualización del contenido informativo.

Para obtener la máxima puntuación en este criterio alguna de las dos fechas debe pertenecer al último trimestre del ejercicio evaluado, aunque se admite que sea posterior.

Finalmente, también se recomienda indicar la periodicidad de actualización de los datos, aunque no informar de ello no penaliza la puntuación de este criterio.

Accesibilidad

Hace referencia a la facilidad o dificultad para llegar a la información dentro del portal de transparencia.

Para valorar este criterio se cuenta el número de clics desde la página principal del portal de transparencia hasta la información buscada:

- Entre uno y tres clics, se valora con 100 puntos. A partir de cuatro, se disminuye la puntuación de 10 en 10. Si para llegar a la información se cuentan más de 12 clics, se valora con 0 puntos.

Para homogeneizar la evaluación de este criterio para los diferentes portales de transparencia en la Comunidad Autónoma, el número de clics se cuenta a partir de la página donde se clasifican los distintos tipos de información (Institucional, Organizativa, Personal de libre nombramiento, ...).

En el caso de que una entidad no tenga portal de transparencia, el número de clics se cuenta desde la página principal de la web de la entidad.

Reutilización

Se refiere al formato de la información y a la posibilidad o facilidad de interpretarlo mediante una máquina.

Se puntúa conforme a lo establecido en la normativa sobre reutilización:

- Si el formato es estructurado y no propietario (.ODT, .ODS, .CSV, .XML, .JSON, .RDF, .TXT, etc.), se valora con 100 puntos.

- Si el formato es estructurado y propietario (.DOC, .DOCX, .XLS, .XLSX, etc.) , se valora con 50 puntos
- Si el formato es poco reutilizable por una máquina (.PDF editable, .HTML), se valora con 25 puntos.
- Si el formato no es reutilizable (.PDF escaneado, .JPG, .PNG), se valora con 25 puntos.

Este criterio se valora conforme a la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

2.2. ¿Cómo se calcula el ICIO?

Los criterios tienen cada uno un peso distinto en función de su importancia o dificultad de cumplimiento.

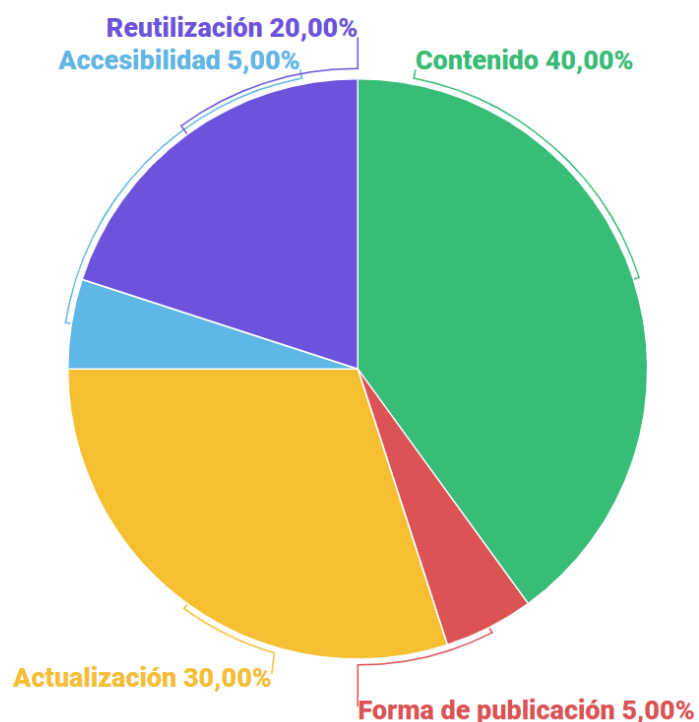
Así, la puntuación de cada obligación será la suma ponderada de las puntuaciones de los criterios.

Finalmente, el ICIO será la puntuación media de todas las obligaciones.

La principal diferencia con la Metodología MESTA se encuentra en la ponderación de los criterios. La metodología original no establece ningún peso para los criterios de evaluación, puesto que las leyes de transparencia tampoco los fijan. Sin embargo, no tiene sentido, por ejemplo, que la cantidad de información publicada tenga el mismo valor que la cantidad de veces que hay que clicar para acceder a la misma.

Por ello, tras realizar una primera evaluación con la metodología MESTA para el ejercicio 2017 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el Comisionado de Transparencia decidió ponderar los criterios de evaluación con base en los resultados obtenidos y modificar así la metodología del ITCanarias.

Obsérvese que los cinco criterios se deben valorar para cada una de las obligaciones de publicidad activa que tiene que publicar una entidad en su portal o apartado de transparencia. Por ejemplo, si un sujeto obligado tiene 24 obligaciones distintas de publicidad activa, tendrá que evaluar los cinco criterios para cada una de esas 24 obligaciones.



3. Indicador de Cumplimiento del Soporte Web (ICS)

Mide las características técnicas que debe reunir el soporte web que contiene la información de publicidad activa.

3.1. ¿Qué criterios se valoran?

Accesibilidad Web

Se refiere al conjunto de propiedades que debe incorporar una web, de forma que el mayor número posible de personas y en el mayor número posible de circunstancias, pueda acceder a él y usarlo.

- Las webs y portales de las entidades del sector público deben cumplir con el *Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público*.
- Las webs y portales de entidades privadas deberán cumplir con los requisitos de la *norma EN 301 549*, el estándar europeo que establece los requisitos de

accesibilidad para productos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Para evaluar este criterio se comprueba la declaración de accesibilidad del sitio web que contiene las obligaciones de transparencia.

Lugar de publicación

Se refiere a si la información de transparencia activa se encuentra en un sitio web, apartado o pestaña diferenciado de transparencia o si, por el contrario, se encuentra dispersa en la página web de la entidad.

Para valorar este criterio se comprueba, en primer lugar, si la entidad ha creado un portal o apartado de transparencia y, en segundo lugar, si se puede acceder al mismo desde la página principal de la web de la entidad. Si ambas respuestas son afirmativas, el criterio se valora con 100 puntos; si la segunda es negativa y la primera afirmativa, se valora con 50 puntos y si la entidad no tiene portal de transparencia, entonces se valora con 0 puntos.

Solo la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la obligación legal de crear un portal de transparencia en el que publicar las obligaciones de publicidad activa. No obstante, se recomienda a todos los sujetos obligados crear un portal o un apartado de transparencia fácilmente distinguible e identificable en sus páginas web o en sus sedes electrónicas.

En el caso de que una entidad dependiente publique su información de publicidad activa en el portal de transparencia de la institución (administración o universidad) de la que depende, debe contestar estas preguntas considerando dicho portal como propio. Asimismo, en este caso se recomienda separar claramente la información de cada sujeto obligado dentro del portal de transparencia.

Estructura

Se refiere a la manera de organizar la información de publicidad activa en el portal de transparencia, es decir, si se clasifica la información dentro del portal de alguna forma o si simplemente se colocan documentos sin ningún orden.

Para valorar este criterio se tiene en cuenta el tipo de estructura que sigue el portal de transparencia:

- Si la información se organiza según los artículos del 17 al 33 de la Ley 12/2014 , se valora con 100 puntos.
- Si la información se organiza según los artículos 6, 6 bis, 7 y 8 de la Ley 19/2013, entonces se valora con 50 puntos.
- Si la información se organiza según cualquier otra estructura, se valora con 25 puntos.
- Si la información no sigue ninguna estructura, entonces se valora con 0 puntos.

Se recomienda organizar el portal de transparencia según las rúbricas de la Ley 12/2014, sin perjuicio de que se pueda proporcionar otro modo de organización adicional, pues de esta forma se facilita la búsqueda de información a la ciudadanía al tener que adaptarse a una única estructura.

Buscador

Hace referencia a la posibilidad de buscar la información desde la página principal del portal o apartado de transparencia, sin necesidad de navegar dentro del mismo.

Para valorar este criterio se tiene en cuenta si el portal o apartado de transparencia dispone de un buscador interno que funciona y que permite filtrar correctamente la información que está publicada dentro del portal o apartado de transparencia:

- Si hay buscador funcional tanto en el portal como en la web, se valora con 100 puntos.
- Si solo el portal de transparencia dispone de buscador funcional, se valora con 75 puntos.
- Si solo la web de la entidad dispone de buscador funcional, se valora con 50 puntos.
- Si ni la web ni el portal disponen de un buscador, se valora con 0 puntos.

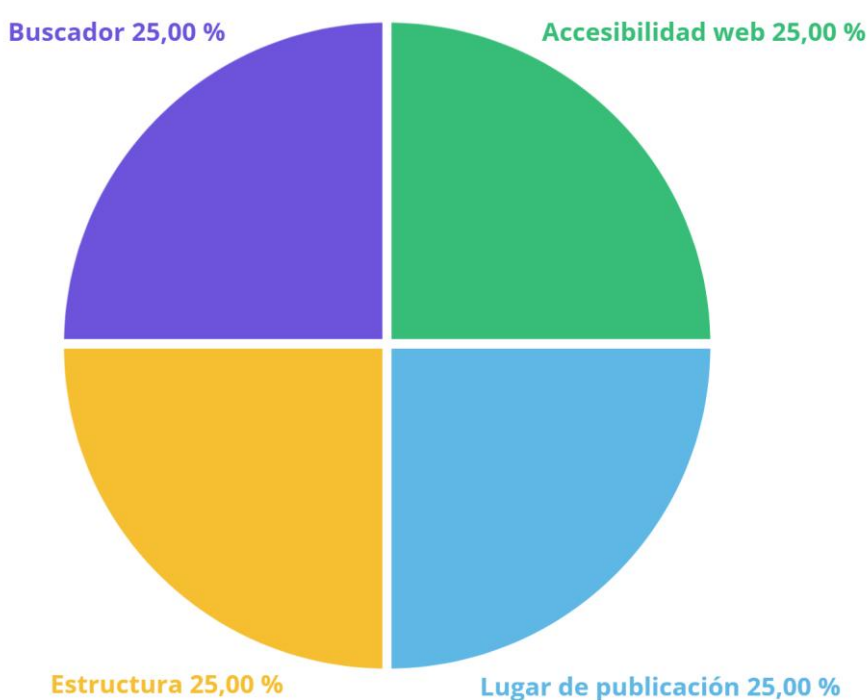
Este criterio es una de las novedades de la metodología de evaluación del Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias), al no estar contemplado en la metodología original MESTA.

3.2. ¿Cómo se calcula el ICS?

En este caso, no se han establecido diferentes niveles de cumplimiento entre los criterios de evaluación, por lo que todos tienen el mismo peso en el indicador: 25 %.

De este modo, el ICS es la suma ponderada de los cuatro criterios.

Los criterios de evaluación del soporte web solo se valoran una vez ya que solo debería haber un portal o apartado de transparencia, independientemente de si se organiza la información conforme a estructuras distintas.

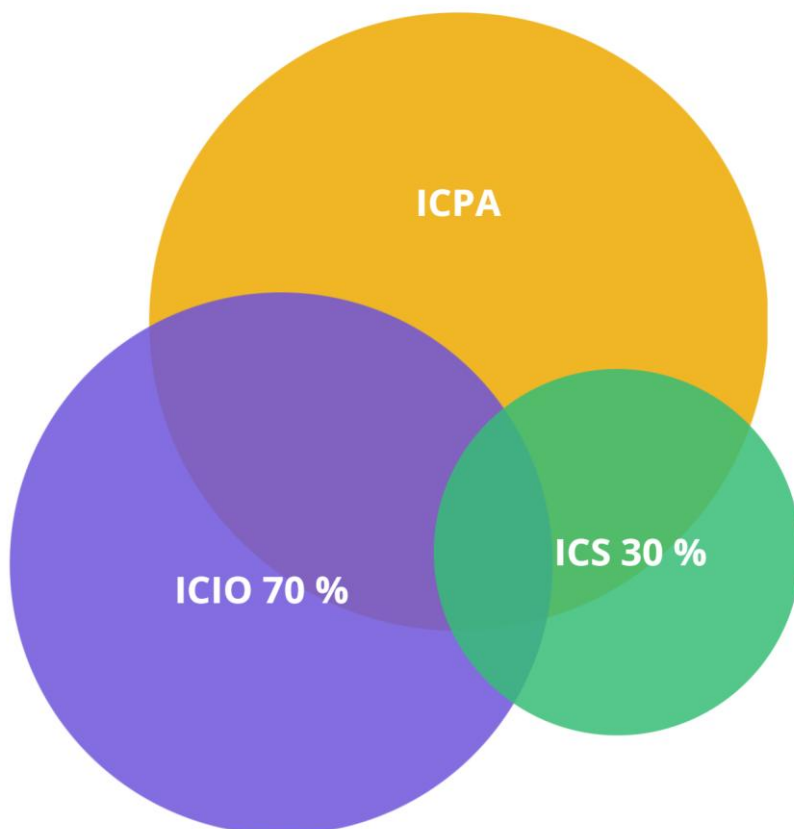


4. Indicador de Cumplimiento en Publicidad Activa (ICPA)

Mide el grado de cumplimiento en publicidad activa de los sujetos obligados.

Tras obtener el ICIO y el ICS, el cálculo del ICPA es inmediato: asignando un peso de 70 % a la información obligatoria y el restante 30 % al soporte que la contiene. El indicador es la suma ponderada del ICIO y el ICS.

La primera vez que se evaluó el Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) adaptado a la metodología MESTA, los pesos definidos para los criterios ICIO e ICS fueron 70 % y 30 %, respectivamente. Por ello, para poder establecer comparaciones anuales en la comunidad autónoma, aunque existen diferencias en la forma de calcular cada indicador, se mantienen los mismos pesos establecidos en la metodología original: 70 % la información obligatoria de publicidad activa y 30 % el soporte web que contiene dicha información.



5. Indicador de Transparencia Voluntaria (ITV)

Mide distintas prácticas no obligatorias que favorecen o incrementan la transparencia de la entidad.

5.1. ¿Qué buenas prácticas se valoran?

Para cada tipo de sujeto obligado se valoran diferentes buenas prácticas:

Instituciones públicas

1. Fecha de la primera remisión de los cuestionarios: Los plazos de las fases de evaluación, así como los de las posibles prórrogas que se concedan se pueden consultar en la aplicación T-Canaria. Para ello, puede acceder como autorizado a la aplicación y seleccionar la entidad para la que está autorizado.
2. Ordenanza, Protocolo o Reglamento de Transparencia.
3. Información sobre la posibilidad de reclamar ante el Comisionado de manera clara y entendible.
4. Periodo Medio de Pago.
5. Plan de Mandato de la Legislatura.
6. Plan de Transparencia y Gobierno Abierto o similar.
7. Inclusión de obligaciones de transparencia en los pliegos de contratos.
8. Inclusión de obligaciones de transparencia en las convocatorias de subvenciones.

Organismos autónomos, entidades públicas empresariales y consorcios

1. Fecha de la primera remisión de los cuestionarios: Los plazos de las fases de evaluación, así como los de las posibles prórrogas que se concedan se pueden consultar en la aplicación T-Canaria. Para ello, puede acceder como autorizado a la aplicación y seleccionar la entidad para la que está autorizado.
2. Ordenanza, Protocolo o Reglamento de Transparencia: Para las entidades dependientes se tiene en cuenta la ordenanza, reglamento o protocolo de la institución de la que dependen (administración o universidad) siempre que estén incluidas en el ámbito de aplicación del documento.
3. Informe Anual de Transparencia: Los informes de la evaluación realizada, que se pueden descargar en la aplicación T-Canaria, se puede considerar un Informe Anual de Transparencia.
4. Información sobre la posibilidad de reclamar ante el Comisionado de manera clara y entendible.
5. Periodo Medio de Pago.
6. Inclusión de obligaciones de transparencia en los pliegos de contratos.
7. Inclusión de obligaciones de transparencia en las convocatorias de subvenciones.

Empresas públicas y fundaciones

1. Fecha de la primera remisión de los cuestionarios: Los plazos de las fases de evaluación, así como los de las posibles prórrogas que se concedan se pueden consultar en la aplicación T-Canaria. Para ello, puede acceder como autorizado a la aplicación y seleccionar la entidad para la que está autorizado.
2. Ordenanza, Protocolo o Reglamento de Transparencia: Para las entidades dependientes se tiene en cuenta la ordenanza, reglamento o protocolo de la institución de la que dependen (administración o universidad) siempre que estén incluidas en el ámbito de aplicación del documento.
3. Informe Anual de Transparencia: Los informes de la evaluación realizada, que se pueden descargar en la aplicación T-Canaria, se puede considerar un Informe Anual de Transparencia.
4. Información sobre las Leyes de Transparencia.
5. Información sobre la posibilidad de reclamar ante el Comisionado de manera clara y entendible.
6. Google Analytics o similar: Para valorar esta práctica se tienen en cuenta los datos de actividad, es decir, las estadísticas de acceso de los usuarios al portal de transparencia. Dichas estadísticas pueden ser obtenidas rápidamente si la web o portal de transparencia utiliza herramientas analíticas como Google Analytics. Consulte al proveedor de su portal si no sabe cómo obtener dichas estadísticas.
7. Periodo Medio de Pago.

Mancomunidades

1. Fecha de la primera remisión de los cuestionarios: Los plazos de las fases de evaluación, así como los de las posibles prórrogas que se concedan se pueden consultar en la aplicación T-Canaria. Para ello, puede acceder como autorizado a la aplicación y seleccionar la entidad para la que está autorizado.
2. Ordenanza, Protocolo o Reglamento de Transparencia
3. Informe Anual de Transparencia: Los informes de la evaluación realizada, que se pueden descargar en la aplicación T-Canaria, se puede considerar un Informe Anual de Transparencia.
4. Información sobre la posibilidad de reclamar ante el Comisionado de manera clara y entendible.
5. Periodo Medio de Pago.

6. Inclusión de obligaciones de transparencia en los pliegos de contratos.
7. Inclusión de obligaciones de transparencia en las convocatorias de subvenciones.

Corporaciones de derecho público y Asociaciones Públicas

1. Fecha de la primera remisión de los cuestionarios: Los plazos de las fases de evaluación, así como los de las posibles prórrogas que se concedan se pueden consultar en la aplicación T-Canaria. Para ello, puede acceder como autorizado a la aplicación y seleccionar la entidad para la que está autorizado.
2. Ordenanza, Protocolo o Reglamento de Transparencia
3. Informe Anual de Transparencia: Los informes de la evaluación realizada, que se pueden descargar en la aplicación T-Canaria, se puede considerar un Informe Anual de Transparencia.
4. Información sobre las Leyes de Transparencia.
5. Información sobre la posibilidad de reclamar ante el Comisionado de manera clara y entendible.
6. Google Analytics o similar: Para valorar esta práctica se tienen en cuenta los datos de actividad, es decir, las estadísticas de acceso de los usuarios al portal de transparencia. Dichas estadísticas pueden ser obtenidas rápidamente si la web o portal de transparencia utiliza herramientas analíticas como Google Analytics. Consulte al proveedor de su portal si no sabe cómo obtener dichas estadísticas.
7. Plan de Transparencia y Gobierno Abierto o similar.

Entidades privadas

1. Fecha de la primera remisión de los cuestionarios: Los plazos de las fases de evaluación, así como los de las posibles prórrogas que se concedan se pueden consultar en la aplicación T-Canaria. Para ello, puede acceder como autorizado a la aplicación y seleccionar la entidad para la que está autorizado.
2. Protocolo o Instrucción de Transparencia.
3. Informe Anual de Transparencia (Distinto de la Memoria anual de actividades de las entidades privadas): Los informes de la evaluación realizada, que se pueden descargar en la aplicación T-Canaria, se puede considerar un Informe Anual de Transparencia.
4. Información sobre las Leyes de Transparencia.

5. Información ya actualizada en el portal del ejercicio en curso.
6. Código Ético y de Conducta
7. Política Anticorrupción

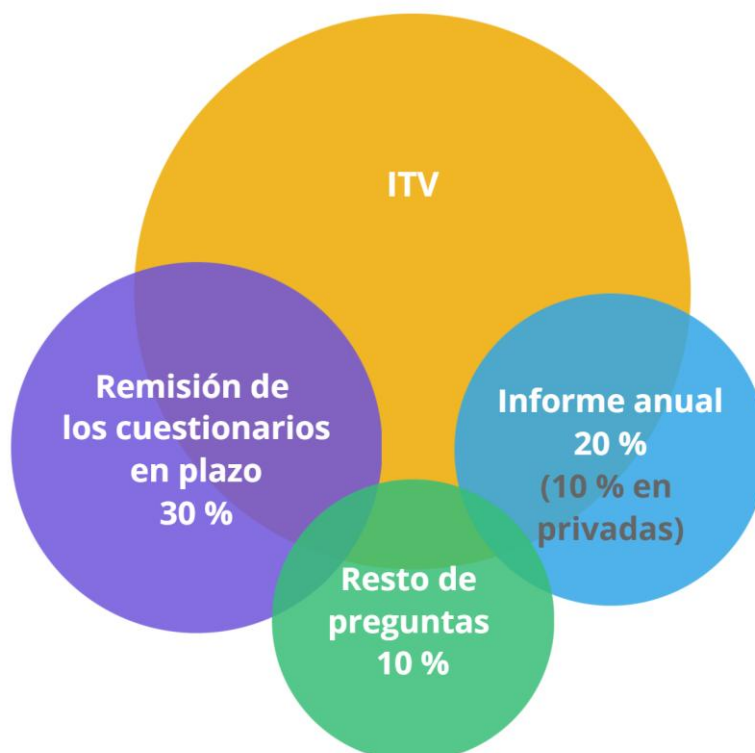
5.2. ¿Cómo se calcula el ITV?

En este caso, todas las buenas prácticas se valoran con un 1 si se cumplen y un 0 si no, pero tienen un peso diferente en el indicador en función de su dificultad de cumplimiento.

- La remisión de los cuestionarios en plazo vale un 30 %.
- El Informe anual vale un 20 % (salvo en el caso de las entidades privadas que es un 10 %)
- El resto de preguntas valen un 10 % cada una.

Así, el ITV es la suma ponderada de las buenas prácticas asignadas a cada tipo de entidad.

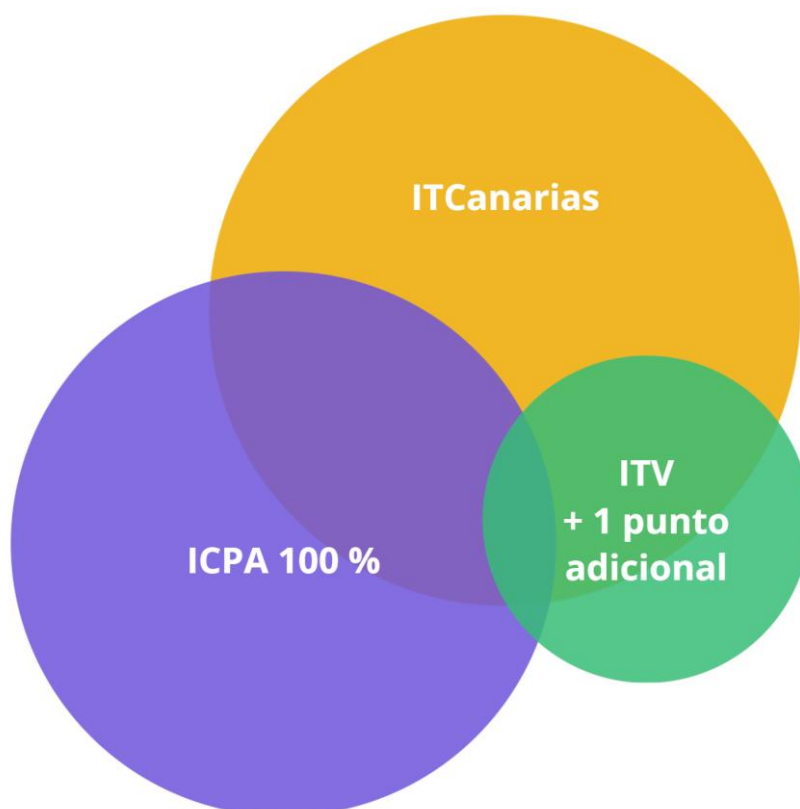
La Transparencia Voluntaria únicamente podrá sumar un máximo de hasta un punto al Indicador de Cumplimiento en Publicidad Activa, pero nunca podrá disminuir la puntuación de la parte obligatoria (ICPA).



6. Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias)

Mide el grado de transparencia activa, obligatoria y no obligatoria, de una entidad.

Finalmente, valorados todos los indicadores, el Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) se obtiene de la suma directa del ICPA y el ITV.



7. Enlaces de interés

[Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.](#)

[Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.](#)

[Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.](#)

[Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.](#)

[Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.](#)

[Norma EN 301 549 V2.1.2 \(2018-08\)](#)

[Guía simplificada sobre la norma UNE 301549:2022 de accesibilidad web](#)

[Acceso a T-Canaria](#)

[Informes anuales y publicaciones del Comisionado](#)

[Recursos e información para entidades del sector público](#)

[Recursos e información para entidades del sector privado](#)

[Resultados de las evaluaciones del Índice de Transparencia de Canarias](#)